

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		que se anula la de 3/56 y se regula el comercio de huevos 704	
Gobierno Civil de Santander		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 71. Sobre la apertura de la caza menor en el partido judicial de Reinosa	704	Excma. Diputación Provincial de Santander	707
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ministerio de Comercio		Providencias judiciales	708
Circular 7/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Luena, Poblaciones, Riotuerto y Corvera de Toranzo	709

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 71

Como continuación a la nota de este Gobierno Civil señalando la fecha del 25 de los corrientes para la apertura de la veda de caza menor (palomas, tórtolas y codornices) en el partido judicial de Reinosa, se advierte, para general conocimiento, que dicha apertura no comprende la zona limitada por el Norte, con el río Ebro; por el Sur, con el Somo de Lora; por el Este, con el término de Arenillas del Ebro, y por el Oeste, con el término de Rebollar, con una extensión aproximada de 900 hectáreas, zona esta en la que no podrá cazarse hasta nuevo aviso.

Santander, 17 de agosto de 1957. 1.180

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMERCIO

C I R C U L A R

Fundamento

La experiencia obtenida en el desarrollo de campañas anteriores aconseja introducir determinadas modificaciones en la Circular vigente para el comercio de huevos actualizando los precios y estableciendo las medidas necesarias para la efectividad del sistema de regulación señalado para garantizar un normal abastecimiento durante los meses de escasez de dicho producto, mediante la conservación de huevos en frigoríficos.

En virtud de lo expuesto, se dispone por esta Comisaría General:

REGULACION DEL COMERCIO DE HUEVOS

Artículo 1.º La circulación y el comercio de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se señalan en la presente Circular.

Precios máximos

Artículo 2.º Se establecen como precios máximos que han de regir para la venta de huevos al público, en los distintos meses, los siguientes:

Meses	Ptas. docena
Enero	27
Febrero	26
Marzo	26
Abril	26
Mayo	26
Junio	26
Julio	27
Agosto	27
Septiembre	28
Octubre	28
Noviembre	29
Diciembre	29

Dichos precios serán de aplicación para los huevos de peso no inferior a los 660 gramos por docena, con un peso mínimo por unidad de 53 gramos. Los huevos de peso inferior no podrán alcanzar nunca dichos precios límites.

Se exceptúan de las limitaciones de precios indicadas los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería que lleven estampado en cada unidad el nombre de la granja de que procedan y la semana a que corresponda la fecha de producción, expresada en guarismos.

Esta Comisaría General vigilará la cotización de los huevos de dicha procedencia, y caso de no mantenerse aquélla dentro de unos límites razonables, será radicalmente suprimido el régimen de libertad de precio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 3.º El Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, pondrá obligatoriamente a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, que formen parte del Grupo de Detallistas de Huevos del citado Sindicato, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de peso a la salida de cámara de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio de venta al público no podrá exceder de 23 pesetas la docena.

Los establecimientos antes citados deberán disponer de huevos de esta clase al precio de venta al público antes indicado, de 23 pesetas la docena, y en el caso de carecer de los mismos, deberán vender a dicho precio los huevos de peso superior.

En las localidades donde no esté constituido el Grupo de Detallistas de Huevos, esta obligación que se señala en el párrafo anterior alcanzará a todos los establecimientos que los expendan.

En el precio de 23 pesetas la docena no están incluidos los impuestos municipales.

Carteles anunciadores

Artículo 4.º Para el más exacto cumplimiento de estas obligaciones, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en los establecimientos que se indican en el artículo anterior se exhiba, en lugar bien visible, un cartel, sellado por el Sindicato Nacional de Ganadería, que diga lo siguiente:

“En este establecimiento hay siempre a disposición del público huevos, de calidad garantizada, a precio inferior o igual a 23 pesetas docena, con peso mínimo de 42/43 gramos por pieza. Si no hubiera existencia de esta clase, este establecimiento está obligado a vender al precio regulador de 23 pesetas docena huevos de calidad superior.”

Despachos colaboradores

Artículo 5.º Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo 3.º de esta Circular, el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, deberá mantener en todas las capitales de provincia y núcleos importantes de población que se señalen por esta Comisaría los despachos reguladores que, a juicio de este Organismo, se consideren necesarios, los cuales

se designarán precisamente entre los establecimientos del ramo encuadrados en el Grupo de Detallistas de Huevos, del Sindicato Nacional de Ga-

nadería, en los que se venderán al público huevos de los pesos y precios que se indican a continuación:

CALIDADES Y PRECIOS

Meses	De peso unitario inferior a 40 grs.	De peso unitario de 41 a 45 gramos con peso mínimo por docena de 504 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos con peso mínimo por docena de 558 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
Enero:					
Primera decena	22	23	25	26	28
Resto del mes	21	22	24	25	27
Febrero	21	22	23	24	26
Marzo	21	22	23	24	26
Abril	21	22	23	24	26
Mayo	21	22	23	24	26
Junio	21	22	23	24	26
Julio	22	23	24	25	27
Agosto	22	23	24	25	27
Septiembre	22	23	25	26	28
Octubre	22	23	25	26	28
Noviembre	22	23	26	27	29
Diciembre	22	23	26	27	29

Esta Comisaría General se reserva la facultad de implantar con carácter general, para la venta de huevos de toda clase de establecimientos, la escala de clases y precios que se señalan.

Tolerancias

Artículo 6.º En los despachos colaboradores para la venta de estos huevos, y en todos los despachos en general para la venta de los sujetos a precio límite, sólo se admitirá una tolerancia de un gramo por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 12 gramos en docena, en un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas a la suerte.

Obligaciones de los industriales

Artículo 7.º Para que puedan quedar debidamente atendidos los despachos colaboradores de huevos, el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería se compromete a la formación de un "stock" regulador obligatorio de huevos, que alcanzará el 30 de septiembre un minimum de diez millones de docenas, almacenados en frigoríficos.

Las citadas existencias serán puestas a disposición del consumo en el transcurso de los cien días naturales comprendidos entre el 1 de octubre y el 8 de enero, debiendo extraerse de los frigoríficos, como cantidad máxima, el 10 por 100 decenal, computado sobre el "stock" registrado el 30 de septiembre, sin perjuicio de que por esta Comisaría General pueda modificarse este ritmo de salida, según lo aconseje la situación del mercado.

La ordenación para el perfecto desarrollo del almacenamiento frigorífico, a los fines de que cumpla con la máxima eficacia el objeto de atender las necesidades del abastecimiento en todo el ámbito nacional, incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería, el cual determinará para ello las obligaciones y derechos de sus componentes.

Industrias u Organismos que podrán efectuar la conservación de huevos

Artículo 8.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizada, además de por el Grupo de Mayoristas Importadores de Huevos de que anteriormente se ha hecho mención, por:

a) Granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, exclusivamente para su propia producción.

b) Los Organismos a los que en cada caso se autorice por esta Comisaría General.

Los Organismos y empresas señalados en los apartados anteriores quedarán exentos de las obligaciones impuestas por esta Circular al Grupo de Mayoristas Importadores.

c) Industriales frigoristas legalmente establecidos que cumplan las normas de esta Circular en las mismas condiciones que las fijadas para el Grupo de Mayoristas Importadores.

Vigilancia de existencias

Artículo 9.º Incumbe al Grupo de Mayoristas Importadores la vigilancia de las existencias en cámaras, a los efectos de regulación durante toda la campaña, que finalizará el 8 de enero, asumiendo la obligación de informar a esta Comisaría General, en partes totalizados, mensualmente, en la época de almacenamiento, y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, del movimiento de existencias habido provincialmente en los periodos inmediatos anteriores, con expresión de entradas, salidas y saldos; todo ello sin perjuicio de la vigilancia e instrucciones que sobre el particular se dicten por esta Comisaría General.

Protección a la avicultura nacional

Artículo 10. Por delegación de esta Comisaría General, el Grupo de Mayoristas Importadores, uti-

lizando sus organizaciones provinciales, se obliga a adquirir toda la producción nacional de huevos frescos que se le ofrezcan, tanto procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería como de producción rural o "campera", cuyo peso total por docena no sea inferior a 570 gramos a su entrada en frigorífico. El peso unitario de dichos huevos no podrá ser en ningún caso inferior a 45 gramos.

Precio de compra

Artículo 11. El Grupo de Mayoristas Importadores abonará, como mínimo, la docena de huevos camperos que reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, puestos al pie del frigorífico, al precio de 20 pesetas docena, envase incluido.

Cuando en alguna provincia no exista frigorífico, dicho precio se entenderá sobre vagón en estación más próxima al lugar de producción.

Primas para huevos de granjas

Artículo 12. Los huevos procedentes de granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, que reúnan igualmente las características señaladas en el artículo 10 y que lleven estampado el sello de la granja de origen, así como la semana de producción, serán adquiridos por el Grupo de Mayoristas Importadores abonando a su cargo, sobre el precio señalado en el artículo anterior, una peseta por docena, para los que se adquieran hasta el 1 de octubre, y dos pesetas, también por docena, para los que se adquieran desde el 1 de octubre hasta el final de la campaña.

Ninguna granja podrá entregar con las primas antes expresadas más de 75 huevos por gallina ponedora que tenga censada, debiendo hacer entrega de su producción dentro de los diez días siguientes a la postura.

Condiciones de entrega

Artículo 13. Los vendedores de huevos de una y otra clase quedan facultados para efectuar su entrega sin envase, así como a retirar los envases en que los mismos estuvieran embalados, viniendo obligados los mayoristas importadores a aceptar el envase cuando la mercancía esté embalada en cajas de 80 docenas, tipo "standard" internacional y cartonaje protector.

Cuando, por deseo de los vendedores de huevos, se entreguen sin envase, o éste, no siendo de tipo "standard" internacional, no se acepte por los compradores, se descontará su importe de los precios señalados para la adquisición, bien entendido que dicho importe no podrá exceder, en ningún caso, de 0,50 pesetas por docena.

Margen de detallista

Artículo 14. Para el mantenimiento del precio que se señala en el artículo tercero, el margen que percibirá el detallista será de 0,90 pesetas por docena, para aquellos huevos que sirvan de masa reguladora en el mercado.

Para las clases restantes, el beneficio comercial del detallista será de 1,80 pesetas en docena.

Importaciones

Artículo 15. Teniendo por objeto las importaciones de huevos que se realicen regularizar el mercado nacional, dentro de las condiciones previstas en la presente Circular, la totalidad de aquéllas se verificará por el Grupo de Mayoristas Importadores del Sindicato Nacional de Ganadería, y por esta Comisaría General en aquellos casos que lo considere necesario, para lo cual, ponderando las compensaciones procedentes, como consecuencia de las obligaciones asumidas por el Grupo, formalizará con éste el protocolo adicional correspondiente.

Contabilización de adquisiciones

Artículo 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas procederán a la contabilización de las adquisiciones que realicen los mayoristas importadores, a medida que queden situados los huevos en los frigoríficos, así como del movimiento que haya hasta ponerlos en poder de detallistas.

En estas operaciones quedarán debidamente diferenciados los huevos "camperos" de los procedentes de granjas avícolas.

Partes

Artículo 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán, mensualmente, en la época de almacenamiento, y semanalmente, a partir del 30 de septiembre, un parte por duplicado, conforme al modelo anexo número 1, en el que se recojan las entradas, salidas y existencias de huevos en frigoríficos, y su envío deberá realizarse, aun en el caso de que no hubiera variación con el parte anterior.

Carnets profesionales

Artículo 18. El Sindicato Nacional de Ganadería será el Organismo encargado de expedir los carnets profesionales que facultan el ejercicio de las actividades respectivas de mayoristas importadores y minoristas de huevos, de acuerdo con las condiciones fijadas por el citado Sindicato.

Será obligatoria la posesión de dichos carnets para el ejercicio legal de este comercio, según su clase.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato la expedición del carnet profesional a las personas naturales o jurídicas que, en la actualidad, se encuentren legalmente establecidas y al corriente de sus obligaciones fiscales y a los que en lo sucesivo lo soliciten, reuniendo las condiciones legales.

Sanciones y derogaciones

Artículo 19. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Queda derogada la Circular 3/56 y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Comisario general, Ibiatorremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.
 Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

(PARTE NUM.)

(ANEXO NUMERO 1)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

Parte del movimiento de existencias de huevos en los frigoríficos de esta provincia durante los días comprendidos entre el de al de

	Camperos — Docenas	De granja — Docenas	Importación — Docenas	Total — Docenas
Existencias anteriores				
Entradas				
Total				
Salidas				
Quedan en frigoríficos				

V.º B.º,
 El Gobernador civil, Delegado,

..... de de 195 ...
 El Secretario provincial de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

1.167

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de agosto de 1957.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Secadura del Ayuntamiento de Voto

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 263.758,56 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas

a la llana durante quince minutos, y, si transcurido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 5.275,17 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 10.550,34 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el presente año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 21 de agosto de 1957. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 531,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Voto (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta, el señor secretario de la Diputación.

El precio de 122.854,80 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y, si transcurido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.457,09 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 4.914,18 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el presente año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el

pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 21 de agosto de 1957. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

José Manuel Pérez y García, de 32 años de edad, estado casado, de profesión viajante, hijo de Laureano y de Donila, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Achuri, 35 segundo, izquierda, procesado en sumario número 29 de 1955, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5 primero, o cárcel del partido, a

constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 1.192

Por el presente, el Juzgado de instrucción número uno de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Vicente Albo Sáinz en el sumario 3 de 1954, por robo, por haber sido habido.

Santander, 19 de agosto de 1957.—El secretario (ilegible).

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, deja sin efecto la busca y captura del procesado Francisco Pardo Revilla, en el sumario 95 de 1955, por haber sido habido.

Santander, 16 de agosto de 1957. El secretario (ilegible). 1.189

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada en día 24 de julio de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., para su constancia en aquella dependencia y demás efectos, oficio del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, manifestando haber prestado su aprobación a la modificación acordada por este Excmo. Ayuntamiento, de la ordenanza municipal sobre eliminación de ruidos que se producen en la ciudad.

Acceder a lo interesado por el señor jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, para que se autorice sin uniforme la salida de la Banda de Música que ha de actuar en la vía pública con motivo

de la novillada del día de Santiago.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, oficio del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia, interesando informe de los motivos por los que no se ha permitido la instalación de puestos de refrescos en las playas y pinares del Sardinero y Faro.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., para que lo haga llegar al señor jefe de la Guardia Municipal y personal de la misma, felicitación del señor presidente de la 1.ª Quincena Comercial de Santander, por la colaboración que en todo momento prestaron para el mejor desenvolvimiento de los actos celebrados con motivo de dicha Quincena.

Pasar al señor depositario de estos Fondos municipales, para su cumplimiento, oficio del Juzgado Municipal número dos, de esta ciudad, interesando la retención de la parte legal proporcional del sueldo o haber que disfruta un oficial de la limpieza pública.

Trasladar al Negociado Administrativo de Obras, para su constancia en aquella dependencia, oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, manifestando haberse dirigido a los concesionarios de las playas del Sardinero, para que sean corregidas las deficiencias observadas por la Alcaldía, principalmente en cuanto se refiere a la limpieza de las mismas.

Pasar a la Comisión Municipal de Hacienda, para su estudio y propuesta, escrito del señor alcalde - presidente de Ramales de la Victoria, interesando una aportación para engrosar la suscripción abierta con destino a aliviar la situación de los damnificados por la inundación recientemente sufrida en dicha localidad.

Pasar a la Comisión de Educación, escrito del señor jefe nacional del Sindicato Español Universitario, sobre becas "Alejandro Salazar".

Contestar a don Fernando Martín-Sánchez Juliá, que recientemente fue acordado denegar la subvención que interesa para la Delegación Local de Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de penas por el trabajo.

Devolver a don Luis Marqués Carbó, las obras "El Derecho Local Español" y "Gobierno y Administración Local en Estados

Unidos", en consideración a la precaria situación económica por que atraviesa el erario municipal.

Pasar a la Secretaría General, para su estudio, oficio del señor presidente de la Junta de las Obras del Puerto de esta ciudad, referente al informe de la misma sobre concesión de los terrenos destinados al Paseo Marítimo de Santander, y que fue considerado como poco atento para esta Excmo. Corporación.

Adquirir cien calcomanías con el escudo de Santander, para ser colocadas con distintivo en los coches que prestan el servicio público de "Gran Turismo".

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa de subasta a favor de don Luis Cianca García, para la concesión de la rebusca de basuras en los vertederos municipales.

Trasladar a la Alcaldía-Presidencia, a los efectos procedentes, oficio del Excmo. señor gobernador civil, referente a los honores que deben rendirse a los ministros durante los viajes normales que realicen a las distintas poblaciones.

Acceder a lo interesado por doña Mercedes San Emeterio Gutiérrez, para colocar un puesto de refrescos en terreno próximo al Faro de Cabo Mayor.

Convocar una subastilla para la instalación de un circo en la Plaza de las Estaciones, a partir del día 14 del actual.

Reducir en un 50 por 100 los arbitrios de construcción señalados a la Comunidad de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, para la reforma y ampliación de la parte del convento de la misma dedicada a colegio.

Trasladar a la Asesoría Jurídica, sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra acuerdo municipal sobre modificación de las instalaciones de aquella Compañía en el tramo de la línea de trolebuses de Valdecilla a Peñacastillo.

Jubilar al cabo de la policía Municipal, don Arcadio Hernández Martín.

Anunciar concurso-examen para la provisión de plazas vacantes en los distintos Cuerpos de Servicios Especiales y Subalternos.

Autorizar a don Francisco Fer-

nández Flores, como director-gerente de Industrias Sotileza, S. A., la concesión de un depósito doméstico en la calle de Carlos Haya.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Gratificar a los funcionarios municipales que han intervenido en la subasta para la adjudicación de terrenos con destino a la instalación de las Ferias.

Abonar cuantos gastos origine la celebración de la exposición de obras del insigne pintor don Daniel Vázquez Díaz, con cargo a las posibles economías que se obtengan en la consignación global presupuestada para atenciones de festejos.

Subvencionar con cuarenta mil pesetas, una temporada de zarzuela en el teatro del Gran Casino del Sardinero, con cargo a la consignación presupuestada para atenciones de festejos.

Santander, 30 de julio de 1957.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

1.116

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1957:

Ordinaria del día 4 de abril.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

También se dio cuenta de las estancias causadas por indigentes de este Municipio en los Centros Benéficos provinciales durante los meses de enero y febrero del corriente año, acordándose el enterado.

Abonar al portero alguacil, señor Martínez Díaz, 75 pesetas, importe de gastos de viaje a Santander, a llevar las características del catastro de rústica de este término.

Ordinarias de los días 11, 18 y 25 de abril.—No se celebraron, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente, como tampoco las subsidiarias correspondientes a los

días 13, 20 y 27 del mismo mes, por las mismas razones.

Ordinaria del día 2 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó cuenta trimestral que rinde el señor depositario de los fondos municipales correspondiente al primer trimestre de 1957.

Idem cuenta presentada por el farmacéutico titular, por importe de 465,80 pesetas.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año en curso por esta Comisión Permanente, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que una copia se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Ordinarias de los días 9, 16, 23 y 30 de mayo.—No se celebraron, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente, no habiéndose celebrado las subsidiarias correspondientes a los días 11, 18 y 25 de dicho mes por las mismas causas.

Ordinaria del día 6 de junio.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se dio cuenta de las estancias causadas por indigentes de esta localidad en los Centros Benéficos provinciales durante los meses de mayo y abril, acordándose el enterado.

Abonar 350 pesetas a los señores Gómez Rueda y Concha Gómez, por el recuento del ganado de Resconorio y Carrascal-Cocajón.

Ordinarias de los días 13, 20 y 27 de junio, y subsidiarias de los días 15, 22 y 29 del mismo mes, no celebrándose, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde en Luena a 1 de julio de 1957.—El secretario, José Puente. V.º B.º, el alcalde, José Barquín.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Formado y aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del presupuesto anterior y por medio de transferencias de éste, para atender al pago de los aumentos de sueldos establecidos por el Decreto-Ley de 12 de abril último, para los funcionarios municipales, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por el plazo reglamentario.

Polaciones, 20 de agosto de 1957.
El alcalde (ilegible). 1.191

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Conforme al artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de fecha 24 de junio de 1955, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, por los interesados y las causas que en dicha Ley se especifican, el presupuesto extraordinario suplementario, por importe de 357.296,54 pesetas, con destino a obras municipales incluidas en el Plan Bienal de Cooperación Provincial, en ejecución.

Riotuerto, 17 de agosto de 1957.
El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1958, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos, presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Corvera de Toranzo, 19 de agosto de 1957.—El alcalde, José Luis Ortiz. 1.188